

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3718/2016

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2016

C. MIGUEL ÁNGEL OBLE PARRA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.  
GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.

Nombre y firma de la persona que  
recibe el  
documento  
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP  
y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Dirección y teléfono del Representante Legal  
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo  
de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Aprobación del Programa para  
la Prevención de Accidentes

Bitácora: 09/AZA0034/07/16

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número, de fecha 14 de junio de 2016, recibido el 01 de julio del mismo año, en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 104 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento de 52 000 litros cada uno**, ubicada en el km 10+000, Barrio de San Lorenzo, municipio de Zumpango, estado de México, C.P., 55604, y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 19° 47' 33.94", Longitud Oeste 99° 04' 21.51".

Al respecto, y

#### CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento

Página 1 de 6

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3718/2016

en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: *la compra, venta, almacenaje, abasto, consignación, distribución y en general la comercialización de todo tipo de gas en todas sus composiciones, productos químicos, industriales mecánicos y eléctricos*, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 33 138, Libro 504, Folio 73 191 de fecha 05 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Pérez Arredondo, Notario Público No. 12, asociado con el Lic. Arturo Pérez Negrete, Notario Público No. 119, de la Ciudad de México, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3o fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Miguel Ángel Oble Parra, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 77 571, Libro 1 288, de fecha 19 de julio de 2015, ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público No. 23 de la Ciudad de México.
- IV. Que la documentación del trámite fue recibida el 01 de julio de 2016, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA** para la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 104 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento de 52 000 litros cada uno**; para tal fin el **REGULADO** ingresó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) registrado con No. de bitácora 09/AZA0034/07/16, utilizando la Guía para la elaboración del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA).
- V. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2845/2016 de fecha 26 de julio de 2016, se requirió al **REGULADO** la siguiente información:
  - a) Presentar el Informe Técnico actualizado en donde se incluya la determinación de los radios potenciales de afectación por sobrepresión de los 8 escenarios de riesgo indicados en el ERA, así como el plano o fotografía aérea donde se indiquen las zonas de amortiguamiento y de alto riesgo, así como los puntos de interés que pudieran verse



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3718/2016

afectados (asentamientos humanos, cuerpos de agua, vías de comunicación, caminos, etc.), y la memoria de cálculo en donde se presenten las consideraciones y datos utilizados para su estimación y desarrollo, para dar cumplimiento al considerando V, inciso A.

b) Incluir la siguiente información, respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, para dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso B:

- Copia del último dictamen vigente emitido por una unidad de verificación, relacionado con las normas indicadas a continuación:
  - NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación;
  - NOM-009-SESH-2011 Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, para cada uno de los dos tanques de almacenamiento de 52 000 litros base agua al 100%, y
  - NOM-013-SEDG-2002.- Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso., para cada uno de los dos tanques de almacenamiento de 52 000 litros base agua al 100%.
- Copia del último Reporte Técnico vigente "Tipo E", Distribución mediante Planta de Distribución.

VI. Que mediante el escrito sin número de fecha 17 de agosto de 2016, recibido en la misma fecha, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2845/2016 de fecha 26 de julio de 2016.

VII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3718/2016

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 3o fracción XI, 4o, 5o fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, y 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

### RESUELVE

**PRIMERO. APROBAR** el Programa para la Prevención de Accidentes correspondiente a la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 104 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento de 52 000 litros cada uno**, ubicada en el km 10+000, Barrio de San Lorenzo, municipio de Zumpango, estado de México, C.P. 55604, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 19° 47' 33.94", Longitud Oeste 99° 04' 21.51". Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

**SEGUNDO.** Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3718/2016

5.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4 por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta <b>AGENCIA</b> , a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.
6.	Ante la <del>ocurrencia</del> de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la <b>AGENCIA</b> :
6.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
6.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
6.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
6.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
7.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3718/2016

una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 6.

**TERCERO.** La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**CUARTO.** Archívese el expediente con No. de Bitácora 09/AZA0034/07/16 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al C. Miguel Ángel Oble Parra, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

- C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx  
**Ing. José Luis González González**.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx  
**Lic. Alfredo Orellana Moyao**.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx  
**Biol. Ulises Cardona Torres**.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

**Bitácora:** 09/AZA0034/07/16  
**Folio:** 025956/08/16  
**NRA:** GCE1512000047

  
JVSE / MEKL / CUICC

Página 6 de 6

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional